

60-8

GUÍA DE ESTUDIO DE LDI



DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO I

CÓDIGO 01514012

UNED

8-09

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO I

CÓDIGO 01514012

ÍNDICE

OBJETIVOS

CONTENIDOS

EQUIPO DOCENTE

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

SISTEMA DE EVALUACIÓN

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

OBJETIVOS

El objetivo primordial que se persigue con la enseñanza del Derecho Financiero y Tributario en una Facultad de Derecho es conseguir que los alumnos conozcan de modo suficiente el concepto y significado de los institutos fundamentales de la disciplina; en particular, los principios constitucionales del ordenamiento financiero; las clases de ingresos, en especial el tributo y sus figuras; el concepto y contenido de la obligación tributaria; los procedimientos de aplicación de los tributos; el endeudamiento público; el presupuesto, etc.

Hay que tener en cuenta que, en el vigente plan de estudios de nuestra Facultad, el Derecho Financiero y Tributario se encuentra desdoblado en dos asignaturas, por lo que los institutos a que acabamos de hacer referencia se estudian en dos Cursos Académicos. Como es natural, en esta Guía solo se hace alusión a los que se estudian en el primero de tales Cursos.

CONTENIDOS

A) Objeto y contenido del Derecho Financiero y Tributario I

El Derecho Financiero y Tributario es la rama del Derecho público interno que disciplina la actividad financiera de los Entes públicos, esto es la actividad encaminada a la obtención, gestión y gasto de los recursos necesarios para atender la satisfacción de las necesidades colectivas. La disciplina tiene, entonces, dos partes claramente diferenciadas: los ingresos públicos y los gastos públicos.

Como ya hemos señalado, el estudio de esta disciplina se realiza en dos cursos académicos. En el primero de ellos, que es el que ahora nos interesa, se comienza con el examen de ciertos institutos comunes a toda la actividad financiera pública. A ello se dedican las lecciones que componen la Introducción y que tienen por objeto, además de precisar el concepto de Derecho Financiero y Tributario, la determinación de los Entes dotados de poder para obtener ingresos, en especial tributarios, y para gastar lo obtenido (es decir, detentadores de poder financiero); la caracterización de los principios constitucionales del ordenamiento financiero; y las reglas para el establecimiento y aplicación de las normas financieras.

Por lo que afecta al Derecho de los ingresos públicos, se estudian los dos más importantes, que son el tributo y la deuda pública.

El Derecho Tributario tiene por objeto el estudio de los ingresos de naturaleza tributaria, que son de lejos los ingresos públicos más importantes, tanto desde un punto de vista recaudatorio, como desde una perspectiva dogmática. Como primera aproximación, se puede entender el tributo como el ingreso de derecho público exigido por un Ente público como consecuencia de la existencia de un presupuesto de hecho indicativo de la capacidad económica de los obligados. En este Curso se estudian las normas generales del Derecho Tributario, esto es las reglas que pueden ser consideradas como integrantes de su Parte General. En ella tiene cabida el examen de los elementos esenciales de la obligación de tributar, y de los procedimientos a través de los cuales la Administración hace efectiva tal obligación. Los singulares tributos que existen en nuestro ordenamiento son objeto de estudio en la asignatura Derecho Financiero y Tributario II, impartida en otro Curso

Académico.

La distinción entre la parte relativa a los elementos esenciales de los tributos y la parte de los procedimientos tributarios corresponde a una configuración del fenómeno tributario que podemos denominar clásica. De ellas, la segunda constituye el Derecho Tributario instrumental o adjetivo, es decir, la rama de este ordenamiento que persigue hacer efectivo el pago de los tributos; rama que se puede diferenciar, al menos teóricamente, de la disciplina sustantiva de los mismos tributos. La nueva Ley General Tributaria parece responder a esta dicotomía, como se pone de manifiesto en su estructura y en el hecho de que no pocos institutos se regulan primero desde una perspectiva estática, y después desde un aspecto dinámico. Con todo, debe relativizarse el alcance de esa distinción. Es cierto que en muchos casos esta doble perspectiva de estudio puede ser aceptable, toda vez que la aplicación casi universal del sistema de autoliquidación excluye no pocas veces la existencia de un vínculo procedimental entre la Hacienda Pública y los contribuyentes, de tal modo que sólo puede hablarse en la terminología tradicional de una relación jurídica *sustancial*. No obstante, en muchos otros supuestos esa dicotomía no resulta acertada, pues lleva a *trocear* los institutos de una manera que ni se compadece con lo que sucede en la realidad, ni resulta dogmáticamente admisible.

Las normas que disciplinan las funciones y procedimientos tributarios han alcanzado una gran importancia después de la aprobación de la Ley General Tributaria de 2003 (que entró en vigor en julio de 2004). En esta parte se examinan las reglas generales de la aplicación de los tributos; las funciones de gestión, inspección y recaudación, así como los procedimientos a través de los cuales se llevan a cabo; el ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria; y las vías de revisión de los actos tributarios en vía administrativa. En fin, aunque se trata de un aspecto cuyo examen minucioso corresponde al Derecho Administrativo y al Derecho Procesal, se hace necesaria también una breve alusión al proceso contencioso-administrativo en materia tributaria.

Asimismo dentro de los ingresos públicos, se estudia el régimen de la Deuda Pública, esto es, de los ingresos que obtienen los Entes públicos mediante los diferentes instrumentos financieros que pueden ser reconducidos en último término a la figura del préstamo, con el que aquellos guardan evidentes similitudes, aunque también no pocas diferencias.

En cuanto al Derecho de los gastos públicos hay que señalar que no constituye objeto de nuestra disciplina el régimen sustantivo de los mismos, que pertenece normalmente a la órbita del Derecho Administrativo. Lo que estudiamos son las normas procedimentales del gasto público, esto es, las que disciplinan los procedimientos de su aprobación, materialización y control, materias todas ellas que conforman el Derecho Presupuestario. De este modo, en esta parte de la asignatura se examina el concepto, contenido y función del Presupuesto de las Administraciones Públicas, así como el ciclo presupuestario, con especial atención al control de los gastos, tanto interno como externo.

B) Programa de la asignatura

En esta Guía se transcribe únicamente la rúbrica de cada una de las lecciones que componen la asignatura. El programa íntegro, esto es, el que incluye los epígrafes y subepígrafes de cada lección, puede consultarse en nuestra página web (<http://www.uned.es/014200>).

En todo caso, adelantamos que los alumnos podrán utilizar el texto del programa íntegro

para la realización de los exámenes.

I. Conceptos, principios y normas generales

Lección 1.^a Concepto y autonomía del derecho financiero

Lección 2.^a El poder financiero

Lección 3.^a Los principios constitucionales del ordenamiento financiero

Lección 4.^a Fuentes del Derecho financiero

Lección 5.^a Aplicación de las normas financieras

II. Derecho presupuestario

Lección 6.^a El presupuesto. Concepto y función

Lección 7.^a El presupuesto del Estado. Contenidos y efectos

Lección 8.^a El ciclo presupuestario

Lección 9.^a El control presupuestario

Lección 10.^a Los presupuestos de los demás entes públicos

III. Derecho del crédito público

Lección 11.^a La deuda pública

IV. Derecho tributario

A) Introducción

Lección 12.^a Los ingresos públicos. Los tributos

Lección 13.^a El impuesto

Lección 14.^a Las tasas

Lección 15.^a Las contribuciones especiales

B) Aspectos estructurales del tributo

Lección 16.^a La relación tributaria y el hecho imponible

Lección 17.^a Los sujetos de la obligación tributaria

Lección 18.^a Elementos cuantificadores de la obligación tributaria

Lección 19.^a La extinción de la obligación tributaria

C) La aplicación de los tributos

Lección 20.^a Normas comunes (I)

Lección 21.^a Normas comunes (II)

Lección 22.^a La gestión tributaria

Lección 23.^a La inspección de los tributos

Lección 24.^a La recaudación tributaria

D) La potestad sancionadora en materia tributaria

Lección 25.^a Infracciones y sanciones tributarias

Lección 26.^a Delitos contra la Hacienda pública

E) La revisión de los actos tributarios

Lección 27.^a La revisión en vía administrativa

Lección 28.^a Los recursos administrativos en materia tributaria

Lección 29.^a El recurso contencioso-administrativo en materia tributaria

EQUIPO DOCENTE

Nombre y Apellidos	IÑIGO BARBERENA BELZUNCE
Correo Electrónico	ibarberena@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	ISIDORO MARTIN DEGANO
Correo Electrónico	imartin@der.uned.es
Teléfono	91398-9171
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	GERARDO MENENDEZ GARCIA
Correo Electrónico	gmenendez@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	MARIA JOSE LOPEZ SANCHEZ
Correo Electrónico	mjlopez@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	ALFONSO MARIA GUILARTE GUTIERREZ
Correo Electrónico	aguilarte@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	PEDRO MANUEL HERRERA MOLINA
Correo Electrónico	pedro.m.herrera@der.uned.es
Teléfono	91398-7910
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

ISBN(13):

Título: CURSO DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO (19.ª)

Autor/es: Martín Queralt, Lozano Serrano, Tejerizo, Casado ;

Editorial: Tecnos

Además, resulta muy aconsejable consultar las normas vigentes. En el mercado hay varias recopilaciones de ellas recomendables, aunque por razones de espacio sólo citaremos tres:

- *Derecho Financiero y Tributario Español*, Lex Nova, 2008.
- *Código tributario*, Aranzadi, 2008.

- *Leyes Generales del Derecho Financiero y Tributario*, Civitas, 2008.

Notas

El Manual que se acaba de mencionar recoge íntegramente el contenido del programa de la asignatura. Las preguntas que se realicen en las diversas pruebas presenciales podrán ser contestadas, sin excepción alguna, mediante su estudio, sin necesidad de utilizar otros Manuales o Monografías.

También debemos indicar que resulta de gran utilidad para el estudio de la asignatura la consulta de la legislación positiva, puesto que ello permite identificar los textos legales aplicables y conocer su estructura, lo que facilita la comprensión de la materia.

Se recomienda encarecidamente utilizar la última edición publicada. En todo caso, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1.^o Resulta altamente conveniente que aquellos alumnos que utilicen alguna edición anterior del Manual recomendado comparen su contenido con el contenido de la última edición y tomen buena nota de todas las modificaciones introducidas.
- 2.^o Para la formulación de las preguntas de los exámenes se tendrá en cuenta el contenido de la última edición del Manual recomendado. No podemos garantizar, aunque es probable que suceda, que esas preguntas tengan un reflejo adecuado en otros Manuales o ediciones.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

No es necesaria la consulta de bibliografía complementaria para la preparación de la asignatura.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

A. EXÁMENES

a) Primera prueba presencial

Se llevará a cabo con arreglo a las normas siguientes:

Primera. La materia objeto de examen será la siguiente:

- Bloque 1: Conceptos, principios y normas generales (Lecciones 1 a 5, ambas inclusive).
- Bloque 2: Derecho Presupuestario (lecciones 6 a 10, ambas inclusive).
- Bloque 3: Derecho del crédito público (lección 11).
- Bloque 4: Derecho Tributario. Introducción (Lecciones 12 a 15, ambas inclusive).
- Bloque 5: Derecho Tributario. Aspectos estructurales del tributo (Lecciones 16 a 19, ambas inclusive).

Segunda. La primera prueba presencial tendrá una duración de una hora y treinta minutos y constará de seis preguntas cortas. De estas seis preguntas el alumno **deberá contestar solamente las cinco que libremente escoja**.

Un ejemplo de pregunta corta puede ser el siguiente: “¿En qué materias de nuestro Derecho

Tributario resulta admisible la aplicación de la analogía?"

Tercera. De esas seis preguntas, cinco versarán **necesariamente** sobre el contenido de los bloques 1, 4 y 5 antes mencionados. Dicho de otro modo, sólo una pregunta **podrá** versar sobre el contenido de los bloques 2 y 3 también indicados.

Cuarta. No habrá limitación alguna de espacio para las respuestas.

Quinta. Las cinco preguntas tendrán igual valor y se puntuarán globalmente sobre 10 puntos. La prueba se aprobará si se alcanza, al menos, una calificación de 5 puntos sobre 10.

Sexta. Para la realización de esta primera prueba presencial se permitirá únicamente la consulta del programa de la asignatura.

Puede ser útil consultar exámenes de anteriores convocatorias en la página web de la asignatura (<http://www.uned.es/014200>), y en los Centros Asociados. La Cátedra no facilitará en ningún caso exámenes por medios distintos a los indicados.

b) Segunda prueba presencial

Se llevará a cabo con arreglo a las normas siguientes:

Primera. La materia objeto de examen comprenderá las Lecciones 20 a 29, ambas inclusive: A los solos efectos de precisar el contenido del examen, la materia exigida se dividirá del modo siguiente:

—Bloque 1: Aplicación de los tributos (Lecciones 20 a 24, ambas inclusive).

—Bloque 2: Infracciones y sanciones (Lección 25).

—Bloque 3: Delitos contra la Hacienda Pública (Lección 26).

—Bloque 4. La revisión de los actos tributarios (Lecciones 27 y 28).

—Bloque 5: El recurso contencioso-administrativo en materia tributaria (Lección 29).

Segunda. La segunda prueba presencial tendrá una duración de una hora y treinta minutos y constará de seis preguntas cortas. De estas seis preguntas el alumno **deberá contestar solamente las cinco que libremente escoja**.

Un ejemplo de pregunta corta puede ser el siguiente: "¿Cuál es el plazo de duración de los procedimientos tributarios?"

Tercera. De estas seis preguntas, cinco versarán **necesariamente** sobre los bloques 1, 2 y 4. Dicho de otro modo, solamente una pregunta **podrá** versar sobre el contenido de los bloques 3 y 5.

Cuarta. No habrá limitación alguna de espacio para las respuestas.

Quinta. Las cinco preguntas tendrán igual valor y se puntuarán globalmente sobre 10 puntos. La prueba se aprobará si se alcanza, al menos, una calificación de 5 puntos sobre 10.

Sexta. Para la realización de esta segunda prueba presencial se permitirá únicamente la consulta del programa de la asignatura.

Puede ser útil consultar exámenes de anteriores convocatorias en la página web de la asignatura (<http://www.uned.es/014200>) y en los Centros Asociados. La Cátedra no facilitará en ningún caso exámenes por medios distintos a los indicados.

c) Convocatoria de septiembre

En la convocatoria de septiembre, los exámenes correspondientes a las dos partes de la asignatura tendrán el mismo objeto y las mismas características que en las convocatorias de febrero y junio.

Cuando un alumno que se examine en septiembre de toda la asignatura, suspenda el

examen correspondiente a la primera prueba presencial, no se procederá a la corrección del examen de la segunda prueba presencial. En este caso, la nota final coincidirá con la obtenida en la primera prueba presencial.

d) Convocatoria extraordinaria de fin de carrera (diciembre)

Se realizará con arreglo a las normas siguientes:

Primera. El examen de la convocatoria extraordinaria tendrá por objeto la misma materia que la primera y segunda pruebas presenciales.

Segunda. El examen constará de seis preguntas teóricas de desarrollo, tres correspondientes a la materia objeto de la primera prueba presencial y tres correspondientes a la materia objeto de la segunda prueba presencial. De las tres preguntas correspondientes a la primera prueba presencial, sólo una podrá versar sobre el contenido de los bloques 2 y 3, antes mencionados (esto es, sobre las lecciones 6 a 11). De estas tres preguntas los alumnos deberán contestar únicamente las dos que libremente escojan. De las tres preguntas correspondientes a la segunda prueba presencial, sólo una podrá versar sobre el contenido de los bloques 3 y 5, antes mencionados (esto es, sobre las lecciones 26 y 29). De estas tres preguntas los alumnos deberán contestar únicamente las dos que libremente escojan.

Tercera. El examen tendrá una duración de dos horas, y no existirá limitación de espacio para las respuestas.

Cuarta. - Para el estudio del examen extraordinario de diciembre de 2008 el alumno podrá utilizar el programa, los manuales y los textos legales correspondientes al curso 2007-2008 (es decir, publicados en septiembre y octubre del año 2007). Del mismo modo, el examen extraordinario de diciembre de 2009 se podrá preparar con el programa, los manuales y los textos legales correspondientes al curso 2008-2009 (es decir, publicados en septiembre y octubre del año 2008).

Quinta. Para la realización de este examen se podrá consultar únicamente el programa de la asignatura.

Puede ser útil consultar exámenes de anteriores convocatorias en la página web de la asignatura (<http://www.uned.es/014200>) y en los Centros Asociados. La Cátedra no facilitará en ningún caso exámenes por medios distintos a los indicados.

B. RECLAMACIONES

Sin perjuicio de la necesidad de respetar las normas de nuestra Universidad que regulan las reclamaciones, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Primero. Las reclamaciones deberán efectuarse mediante escrito fundado. *Debe indicarse el Centro Asociado y la semana (1.ª, 2.ª o reserva) en que se realizó el examen*, así como la dirección de correo electrónico y el número de teléfono en que se puede localizar al alumno.

Segundo. No se atenderán reclamaciones por teléfono. No se contestará a las efectuadas por escrito cuando manifiestamente carezcan de fundamento o se aleguen causas no académicas.

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

Durante todos los días lectivos del Curso Académico, al menos un miembro del equipo docente atenderá, en la sede de la Facultad de Derecho de la UNED, las consultas personales o telefónicas (teléfono 91 398 61 26; fax 91 398 65 68) que se realicen sobre cualesquiera aspectos de la enseñanza y el estudio de la asignatura. El horario de consultas será de 10,30 a 13,30 horas.

Además, se atenderán, en la misma sede, las consultas que se realicen todos los miércoles lectivos entre las 16,30 y las 18,30 horas.

Correo electrónico de la Cátedra: derfinan@der.uned.es

Página web de la Cátedra: <http://www.uned.es/014200>

IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.